

# Resolución Jefatural

N° 035 - 2017 - PERÚ COMPRAS

Lima, 26 de abril de 2017

## VISTOS:

El Informe N° 019-2017-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI, emitido por la Dirección de Subasta Inversa, así como el Informe N° 102-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los sub numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso", aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, en adelante la "Directiva", señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el sub numeral 8.5 de la Directiva establece que para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS podrá solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad; asimismo, PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, el sub numeral 8.6 de la Directiva señala que la Dirección de Subasta Inversa pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días



hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías. Adicionalmente, el sub numeral 8.7 de la Directiva dispone que una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Subasta Inversa de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las Entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna bajo responsabilidad;

Que, el sub numeral 8.8 de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará mediante Resolución Jefatural el contenido definitivo de la ficha técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el LBSC y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, por otro lado, el sub numeral 7.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva, establece que la información contenida en los Documentos de Orientación, de uso complementario a las Fichas Técnicas del LBSC en la elaboración de las bases estandarizadas del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica, deberá sustentarse en: **i) La normativa que regula el objeto de la contratación, y ii) Los procedimientos técnicos establecidos para la certificación de la calidad, de acuerdo a cada bien o servicios, de ser el caso;**

Que, el sub numeral 8.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, señala que el Documento de Orientación contiene los requisitos mínimos obligatorios relacionados al proveedor del bien o servicio, y los aspectos relacionados a la certificación de su calidad, obligatorios o facultativos, según sea el caso, los cuales pueden incluir aspectos de muestreo y ensayos, así como las referencias normativas y/o regulatorias del mismo;

Que, el sub numeral 8.10 de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS con Resolución Jefatural, aprobará, modificará o dejará sin efecto los Documentos de Orientación correspondientes a cada uno de los Rubros de las Fichas Técnicas del LBSC;

Que, mediante el Informe N° 019-2017-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI, la Dirección de Subasta Inversa informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los sub numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de estudio, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de inclusión de tres (3) Fichas Técnicas de alimentos elaborados industrialmente (fabricados) del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme al siguiente listado de bienes:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN	ÍTEM	
			CÓDIGO CUBSO	TÍTULO
1	Hojuelas de Avena	1	50221101-00002693	Hojuelas de Avena
2	Harina de Trigo	1	50221102-00002841	Harina de Trigo
3	Harina de Trigo Preparada	1	50221102-00002857	Harina de Trigo Preparada

Que, asimismo, en el citado Informe, la Dirección de Subasta Inversa sustenta las siguientes propuestas de modificación en el Documento de Orientación del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC: **i) Incorporar en la Parte I, Requisitos Documentarios Mínimos del Proveedor del Bien, al Listado de “Alimentos elaborados industrialmente (fabricados)”, las filas referidas a los bienes de Hojuelas de Avena, Harina de Trigo y Harina de Trigo Preparada, así como precisar en la columna referida a los “Requisitos Documentarios Mínimos”, que la aplicación de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA es también para el bien Hojuela de Avena, ii) Incorporar en la Parte II, Certificación de la Calidad del Bien, al Listado de “Alimentos elaborados industrialmente (fabricados)”, las filas referidas a los bienes de**



Hojuelas de Avena, Harina de Trigo y Harina de Trigo Preparada, así como hacer referencia en la columna "Método de Muestreo", conforme la sugerencia de INACAL, a la NTP 700.001:2007 (revisada el 2013) para los bienes azúcar blanca y azúcar rubia doméstica; recomendando la aprobación de la modificación del Documento de Orientación del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, con la finalidad de mantener su idoneidad técnica;

Que, mediante el Informe N° 102-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Subasta Inversa, así como a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la aprobación de tres (3) Fichas Técnicas de alimentos elaborados industrialmente (fabricados) y la modificación del Documento de Orientación del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria; y la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar tres (3) Fichas Técnicas de alimentos elaborados industrialmente (fabricados) del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco y su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Documento de Orientación del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme a los términos contenidos en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Tecnologías de la Información publiquen la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)), respectivamente.

Regístrese y comuníquese.



**MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE**  
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

